

Constancia secretarial: Manizales, veintitrés (23) de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez informado que el 3 de los corrientes el apoderado actor allegó prueba de la gestión de envío de la citación personal para efectos de notificación de los demandados y 10 del mismo mes las respectivas guías de recibido, solicitando además requerir la información de contacto del codemandado Mateo Serna Castaño a distintas entidades como quiera que su citación no pudo ser entregada. Solicitudes que fueron remitidas al buzón electrónico del Despacho y nuevamente remitidas a través de la plataforma de recepción de memoriales el 12 del presente mes.

De otro lado, me permito informar que 6 de noviembre de 2020 fue allegado poder conferido conforme a las previsiones del art. 74 del CGP por el demandado Juan Guillermo Velásquez Castaño al abogado Alexander Toro Ladino para representar sus intereses al interior del presente asunto. Documento que fue remitido al buzón electrónico del Despacho a través del correo electrónico registrado por el profesional del derecho en el SIRNA, quien también presentara escrito con el que pretende contestar la demanda el pasado 19 de noviembre.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintitrés (23) de noviembre de 2020

Dentro de la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual de única instancia promovida por Dora Carmenza Ríos Patiño contra Mateo Serna Castaño y Juan Guillermo Velásquez Castaño radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00416-00, éste último presentó escrito mediante el cual confirió poder para su representación judicial dentro del presente asunto y contestación de la demanda.

Conforme así lo establece el inciso 2º del artículo 301 del CGP, se tendrá por notificado por conducta concluyente al señor Juan Guillermo Velásquez Castaño de las providencias proferidas al interior del presente asunto incluyendo el auto que admitió la demanda a partir del 6 de noviembre del año avante, fecha de presentación del escrito.

Los tres (3) días para retirar los anexos correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, vencidos los cuales comenzaran a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que admitió la demanda y el del correspondiente traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la misma norma.

Se reconocerá personería al apoderado judicial. Por secretaría permítasele el acceso virtual del expediente dentro del término conferido para retirar anexos.

De otro lado, requiérase a Asmet Salud EPS, a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales y al demandado Juan Guillermo Velásquez Castaño por intermedio de su apoderado para que en el término de diez (10) días informen las direcciones físicas y electrónicas y demás datos de notificación con que cuenten del señor Mateo Serna Castaño.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente a Juan Guillermo Velásquez Castaño de las providencias proferidas al interior del presente asunto incluyendo el auto que admitió la demanda el 26 de octubre de 2020, a partir del día 6 de noviembre del mismo año.

Los términos para retirar anexos comenzarán a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, vencidos los cuales comenzaran a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que admitió la demanda y el del correspondiente traslado.

SEGUNDO: Reconocer personería al profesional Alexander Toro Ladino portador de la T.P. 321.557 del CSJ para representar los intereses de su mandante.

TERCERO: Por secretaría permítase el acceso virtual del expediente al apoderado judicial dentro del término conferido para retirar anexos.

CUARTO: Requerir a Asmet Salud EPS, a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales y al demandado Juan Guillermo Velásquez Castaño por intermedio de su apoderado para que en el término de diez (10) días informen las direcciones físicas y electrónicas y demás datos de notificación con que cuenten del señor Mateo Serna Castaño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0b091f786bd73430ab6ada07a8b39047e045c95b03feae9d5dc7c770c9f81f5

Documento generado en 23/11/2020 12:07:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>